

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JULIA AURORA RAMIREZ LUNA identificada con C.C. No. 65.755.397, en calidad de representante legal de INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CRUZ S.A.S, radicó bajo el No. 73001-1-25-0411 del 01 de octubre de 2025, solicitud de Modificación de licencia de urbanismo vigente y modificación PUG, para uso de vivienda e institucional, a realizar en el predio Sub Etapa 8 – Equipamiento EQ 3 Polígono 1 / Sub Etapa 8 – Equipamiento EQ E Polígono 2 – Sub Etapa 8 – Río Opia Tramo 8 / Sub Etapa 8 Río Opia Tramo 5 – Sub Etapa 8 ZV-6 Polígono 2 / Sub Etapa 8 ZV-8 Polígono 2 / Sub Etapa 8 Vía Local VS-2 Cra. 13 A Sur Tramo 3 / Sub Etapa 8 Vía Local Cra. 14 Sur VS-3 Tramo 3 / Sub Etapa 8 Vía Local Cra. 13 B Sur VL-3 Tramo 3 / Sub Etapa 8 Vía Local Cll. 119 VL-5 Tramo 3 / Sub Etapa 8 Vía Local Cll. 119 VL-5 Tramo 4 / Sub Etapa 8 Lote 22 Residencial VIS / Lote 23-1 UGU Santa Cruz 2 Carrera 14 Sur No. 117 – 35 Carrera 14 Sur No. 117 – 45 / Lote 23-2 UGU Santa Cruz 2 / Sub Etapa 10 Tramo 9 / Sub Etapa 10 Río Opia Tramo 6 / Sub Etapa 10 ZV-6 Polígono 3 / Sub Etapa 10 ZV-7 Polígono / Sub Etapa 10 ZV-8 Polígono / Sub Etapa 10 Malla Vial VS-2 Cra. 13 A Sur Tramo 4 / Sub Etapa 10 Malla Vial VS-2 Cra. 14 Sur VS-3 Tramo 4 / Sub Etapa 10 Malla Vial VS-2 Calle 122 VS-5 Tramo 5 / Sub Etapa 10 Malla Vial VS-2 Calle 122 VS-5 Tramo 7 / Sub Etapa 10 Malla Vial VS-2 Carrera 13 B Sur VL-3 Tramo 4 / Sub Etapa 10 Lote 24 Residencial VIS / Sub Etapa 1 Lote 25 Residencial VIS en la en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-295028 / 350-306980 / 350-295024 / 350-295025 / 350-295026 / 350-295027 / 350-295029 / 350-295030 / 350-295031 / 350-295032 / 350-295033 / 350-295034 / 350-309628 / 350-309629 / 350-306975 / 350-306976 / 350-306977 / 350-306978 / 350-306979 / 350-306981 / 350-306982 / 350-306983 / 350-306984 / 350-306985 / 350-306986 / 350-306987 y ficha catastral 73-001-00-01-00-00-0002-0111-0-00-00-0000.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2514615 del 08 de octubre de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-25104901, entregada por correspondencia el 25 de noviembre de 2025.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que “Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística **podrá desistir** de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)”. *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que JULIA AURORA RAMIREZ LUNA en calidad de representante legal de INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CRUZ S.A.S, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2516186 del 26 de diciembre de 2025, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de Modificación de licencia de urbanismo vigente y modificación PUG, para uso de vivienda e institucional, radicada bajo el No. **73001-1-25-0411 del 01 de octubre de 2025**, presentada por **INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CRUZ S.A.S** con NIT. No. 900.180.976-9.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

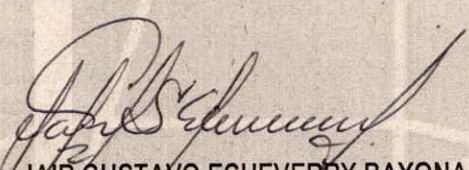
Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los cinco (05) días del mes de enero de 2026.



Arq. JAIR GUSTAVO ECHEVERRY BAYONA
Curador Urbano Uno de Ibagué (E)

Proyectó: Arq. Stiven Rincón 